



CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO 201700132

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: BIOEXPLORA S.A
NIT: NIT. 900.124.904-0

OBJETO: Construcción de una cimentación de terreno para instalar torre de telecomunicaciones y CCTV para el Municipio de Medellín.

VALOR: Sesenta y ocho millones doscientos dieciocho mil treinta y tres pesos m/l (\$ 68.218.033).

DURACIÓN INICIAL: Hasta el 30 de abril de 2017

FECHA DE INICIO: 21 de abril de 2017

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 31 de mayo de 2017

Entre los suscritos, **GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.074, actuando en su calidad de Secretario General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 094 de enero 25 de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESU**, de una parte y de la otra parte **LINA MARIA TAMAYO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 43.755.985, actuando en nombre y representación del **BIOEXPLORA S.A.**, con NIT. 900.124.904-0, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 1 del contrato 201700132 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **BIOEXPLORA S.A.**, el diecinueve (19) de abril de 2017 se celebró el Contrato No. 201700132, cuyo objeto es "Construcción de una torre de telecomunicaciones y CCTV para el Municipio de Medellín".
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General hasta 30 de abril de 2017.
3. En el citado contrato se estableció un valor de trescientos sesenta y ocho millones doscientos dieciocho mil treinta y tres pesos M/L (\$68.218.033).



08



Alcaldía de Medellín

Ciudad con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

4. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 21 de abril de 2017.
5. Que el 26 de abril de 2017 entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia se suscribió ampliación No. 5 al contrato interadministrativo 4600059922 de 2015, por un plazo hasta el 15 de julio de 2017.
6. Que Bioexplora S.A mediante radicado ESU N°2017002974 solicitó ampliación al contrato en 1,5 meses o 45 días teniendo en cuenta que una vez iniciadas la excavaciones que encontró que la relación de materia fino y medio granular era del 20% y un 80% material grueso granular disminuyendo ostensivamente el rendimiento de la excavación dado que se requiere la utilización de perforaciones diamantinas y utilización del centro demoledor (crass) en más cantidad con el apoyo de una cuña hidráulica, adicional a lo anterior se ha dificultado algunas labores producto de temporada invernal.
1. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente, de acuerdo al requerimiento realizado por el contratista, y de conformidad con la ampliación del contrato interadministrativo, el supervisor del contrato en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014 justificó ante el Comité de contratación de la ESU la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 1 al contrato 201700132, quien dio concepto favorable a la ampliación en tiempo en sesión del 28 de abril de 2017.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLIÉSE el plazo del contrato 201700132 treinta y un (31) días calendario, contados a partir del primero (1°) de mayo de 2017.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



Hoja 2, página 3 de la Cláusula adicional Nro 1
al contrato 201700132.



Alcaldía de Medellín
Cien años con Vos

ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

GABRIEL IGNACIO NÁNCLARES QUINTERO
Secretario General de la ESU

LINA MARÍA TAMAYO HERRERA
Representante Legal

Proyectó: Sonia Dahanna Luengas Del Río - Profesional de Compras
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Abogada Especialista

11



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

